

#5616

P1/11604

Die. 17/50

Proy. de ley en virtud del cual
se deroga a partir del 1º de
enero de 1957, la Ley No. 317,
del 9 de Abril de 1932, así como
cualquier otra disposición
legal que fije el beneficio
de las Tesorerías Municipa-
les, una comisión por el
cobro del impuesto sobre la
Cédula Personal de Identi-
dad. -

7 Piezas. -



Arg. 124 Ses. Dic. 19
2da - 1 - 1

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 40567

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 DIC 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley en virtud del cual, se deroga a partir del 1.º de Enero de 1951, la Ley No. 317, del 9 de Abril de 1932, así como cualquier otra disposición legal que fije en beneficio de las Tesorerías Municipales una comisión por el cobro del impuesto sobre la Cédula Personal de Identidad.

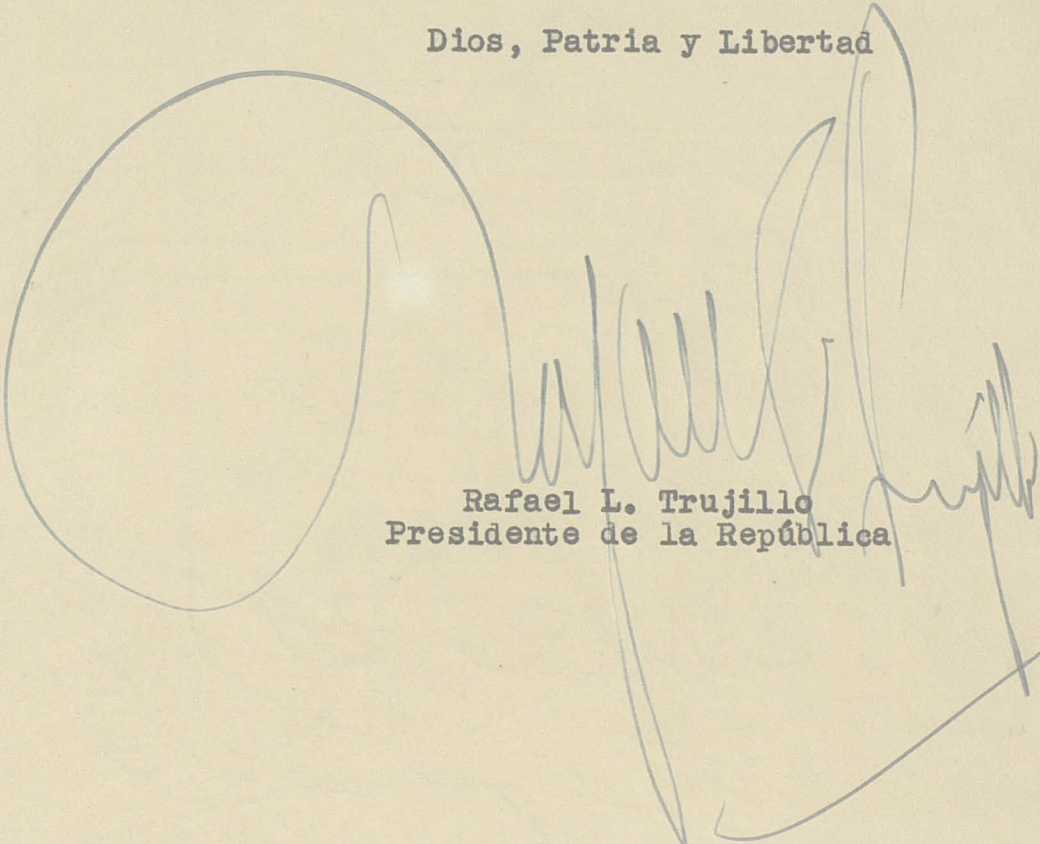
El sistema cuya derogación propongo y que fué instituido por la Ley citada anteriormente, es complicado y en la práctica no ha dado los resultados que eran de esperar, toda vez que exige que para pagarse las Comisiones con que se retribuye la labor de los Tesoreros Municipales por el cobro del referido impuesto, se realicen trámites y opera-

P/11604

ciones excesivos que complican innecesariamente esa labor.

De aprobarse el proyecto de ley anexo, se implantará en su lugar, un nuevo sistema, más sencillo que el actual que facilitará en gran manera, tanto la labor de la Tesorería Nacional, como la de las Tesorerías Municipales.

Dios, Patria y Libertad



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se deroga a partir del lro. de Enero de 1951 la Ley No. 317, de fecha 9 de Abril de 1932, así como cualquier otra disposición legal que fije en beneficio de las Tesorerías Municipales una comisión por el cobro del impuesto de la Cédula Personal de Identidad.

DADA & & &

02885

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de diciembre de 1950.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 40567 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley en virtud del cual, se deroga a partir del 1.º de Enero de 1951, la Ley No. 317, del 9 de Abril de 1932, así como cualquier otra disposición legal que fije en beneficio de las Tesorerías Municipales una comisión por el cobro del impuesto sobre la Cédula Personal de Identidad.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jt/

P/11605

02884

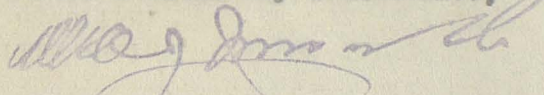
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de diciembre de 1950.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley en virtud del cual, se deroga a partir del 1.º de Enero de 1951, la Ley No. 317, del 9 de Abril de 1932, así como cualquier otra disposición legal que fije en beneficio de las Tesorerías Municipales una comisión por el cobro del impuesto sobre la Cédula Personal de Identidad.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jf/

61/11/36



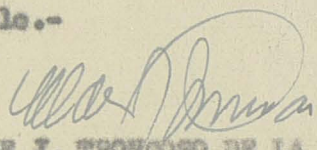
EL CONGRESO NACIONAL

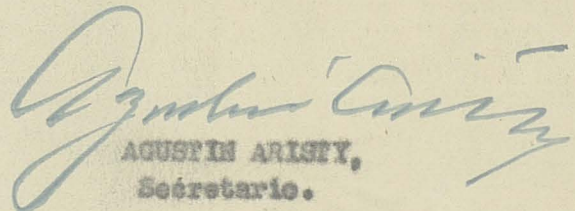
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

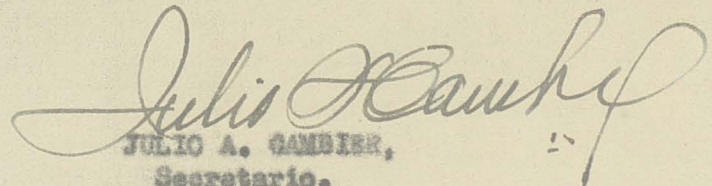
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se deroga a partir del lro. de Enero de 1951 la Ley No. 317, de fecha 9 de Abril de 1932, así como cualquier otra disposición legal que fije en beneficio de las Tesorerías Municipales una comisión por el cobro del impuesto de la Cédula Personal de Identidad.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARÍSTY,
Secretario.


JULIO A. GAMBIER,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



13^a LEGISLATURA *hoy* de 1950
REGISTRADA AL No. *1014*
en el folio *2* del libro letra *A*
No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *una* hoja
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo, *19* de *abril* de *1950*
Jefe de las Oficinas del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 diciembre del 1950

1372

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2884 de fecha 19 de diciembre adjunto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley que deroga a partir del 1.º de enero de 1951, la Ley No.317 del 9 de abril de 1932, así como cualquier otra disposición legal que fije en beneficio de las Tesorerías municipales una comisión por el cobro del impuesto sobre la Cédula Personal de Identidad.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

84/11/37



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 580

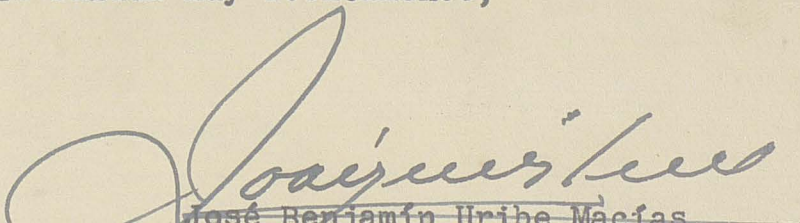
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de enero de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se deroga a partir del 1.º de enero de 1951, la Ley No. 317, del 9 de abril de 1932, así como cualquier otra disposición legal que fije en beneficio de las Tesorerías Municipales una comisión por el cobro del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1950, y registrada con el Núm. 2659.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr